



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Geraldin Grajales González
Demandado:	Wilson Antonio Torres Pineda
Radicado	05001-31-10-014-2023-00460-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Geraldin Grajales González, en representación de su hijo menor de edad y en contra de Wilson Antonio Torres Pineda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aportar la forma en la que la señora Geraldin Grajales González, concedió el poder, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Deberá aportar los medios de prueba anunciados en la demanda y los cuales no reposan en la demanda, al igual que deberá aportar la nomenclatura donde vive la demandante y el menor, y el correo electrónico de la misma demandante.

TERCERO: Deberá aportar la constancia del consultorio jurídico, donde acredita a la estudiante de derecho Isabel Londoño Vallejo.

CUARTO: Se deberá corregir la demanda, esto ya que los valores enunciados en los hechos, no concuerdan con las pretensiones de la demanda, igualmente indicará como quedo estipulado el pago de la cuidadora del menor y que se está cobrando dentro de la demanda.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

**Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba79cca3bd6a9f8c1e140fa847143ba85ea633108af1850cab37c1c0563b4b42**

Documento generado en 22/08/2023 02:55:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**